

Bogotá, 27 de febrero del 2026

Funcionarios

Ministerio de Minas y Energía (MME)

Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS)

Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

Instituto de Planeación de Soluciones Energéticas para Zonas no Interconectadas (IPSE)

Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE)

Dirección: calle 43 # 57 - 31, Centro Administrativo Nacional, segundo piso, Bogotá

Correos electrónicos: menergia@minenergia.gov.co; zichaparro@minenergia.gov.co;
indira.portocarrero@upme.gov.co; info@fenoge.gov.co; ipse@ipse.gov.co

Bogotá, Colombia

Asunto: Derecho de Petición sobre el estado y avances de las Comunidades Energéticas en Colombia

Cordial saludo,

Isabel Preciado Ochoa, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de investigadora del Centro de Empresas y Derechos Humanos (Centro EDH), organización que actualmente adelanta una investigación orientada a evaluar críticamente la implementación de la Hoja de Ruta de la Transición Energética Justa promovida por el actual Gobierno, en particular, la estrategia de Comunidades Energéticas como apuesta por la autonomía y la democracia energética, me permito manifestar lo siguiente:

En el marco de esta investigación, y a partir de los JET Principles que hacen parte de la propuesta del Centro —especialmente el principio de prosperidad compartida— el estudio busca identificar los impactos sociales, económicos y culturales derivados del despliegue de proyectos solares en comunidades indígenas de La Guajira, analizando sus implicaciones en materia de derechos humanos. En consecuencia, resulta necesario acceder a información oficial, actualizada y verificable que permita evaluar el alcance, los avances y los efectos territoriales de dicha política, así como formular recomendaciones orientadas a garantizar el derecho humano a la energía de manera universal, solidaria, equitativa, con enfoque de género e interseccional y con costos decrecientes, evitando la reproducción de patrones extractivistas bajo una nueva narrativa “verde”.

Para el Centro EDH, el modelo de comunidades energéticas puede constituir una apuesta real de prosperidad compartida en la medida en que redistribuya beneficios económicos, fortalezca capacidades locales, promueva empleo digno, proteja economías propias y garantice participación efectiva en la toma de decisiones, de modo que la transición energética no concentre rentas ni poder, sino que amplíe autonomía territorial y bienestar colectivo.

Antecedentes y fundamentos de derecho

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificados por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de presentar las solicitudes de información contenidas en este documento, esperando que sean resueltas dentro de los términos legales establecidos.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-1194 de 2001, ha señalado que el derecho de petición constituye un mecanismo mediante el cual los particulares pueden impulsar la actividad administrativa, tanto para la protección de intereses generales como particulares, cumpliendo una función esencial de movilización de la administración pública.

El Decreto 2236 de 2023 fue expedido para reglamentar parcialmente el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026), estableciendo el marco para la creación e implementación de Comunidades Energéticas en el país. No obstante, a la fecha no se dispone de información pública clara y sistematizada sobre su avance, ni se han expedido todos los instrumentos regulatorios necesarios para garantizar su operatividad y sostenibilidad.

Solicitudes de información

En virtud de lo anterior, y con el propósito de contribuir al análisis y seguimiento de la implementación de las Comunidades Energéticas en Colombia, respetuosamente elevamos los siguientes interrogantes:

1. Fundamentos conceptuales y coherencia con energías comunitarias

- ¿De qué manera la política de Comunidades Energéticas (CE) incorporó los aprendizajes acumulados por procesos de energías comunitarias en Colombia (autoabastecimiento, gestión colectiva, agroecoenergía, cooperativas energéticas)?
- ¿Qué lineamientos existen para fortalecer y no desplazar iniciativas comunitarias preexistentes?
- ¿Cómo se interpreta y operacionaliza el concepto de “sostenibilidad” exigido en el art. 2.2.9.2.2 del Decreto 2236 de 2023? ¿Cuáles son sus criterios verificables?

2. Estado actual, trazabilidad y aporte a la matriz

- Censo oficial actualizado (RCE/RUCE): número de CE registradas (iniciales, en operación, desistidas), discriminadas por departamento y municipio.
- Número de NURIN asignados, CE asociadas y beneficios regulatorios efectivamente activados.
- Capacidad instalada (kW/MW), tecnología, modalidad (AGRC/AC vs GDC), energía generada (MWh/año).
- Estimación oficial del aporte de las CE a la matriz eléctrica nacional y a FNCER, diferenciando SIN y ZNI.

3. Modelos de alianza, gobernanza y prevención de captura

- Tipologías oficiales de alianza (público-popular, público-privada, privada-popular, comunitaria u otras) y criterios de clasificación.
- Listado de CE por tipología y documentos guía aplicables.
- ¿Qué salvaguardas existen para evitar la cooptación empresarial y la fractura organizativa? ¿Se aplican estándares de debida diligencia en derechos humanos?

4. Sostenibilidad técnica, financiera y educativa

- Estrategias de sostenibilidad para evitar obsolescencia o subutilización de activos.
- Esquemas de operación y mantenimiento (responsable, reposición de baterías, fondos de reserva).
- Manuales AOM (Administración, Operación y Mantenimiento) por tipología de CE.
- Acciones de formación (número de talleres, horas, metodologías) en capacidades técnicas, organizativas y financieras.

- ¿Qué mecanismos de apropiación social de la tecnología se han implementado?
- ¿Qué evidencia exige el RCE para acreditar sostenibilidad real y no solo formal?
- ¿Existen lineamientos y/o planes específicos de gestión de residuos y de fin de vida para las tecnologías de energías renovables implementadas en el marco de las Comunidades Energéticas —incluyendo paneles fotovoltaicos, baterías (litio, plomo-ácido u otras), inversores y demás componentes eléctricos y electrónicos—? En caso afirmativo, indicar si cuentan con planes de gestión ambiental y de residuos, esquemas de recolección y reciclaje, definición clara de responsabilidades (productor, operador, comunidad, entidad territorial) y provisiones financieras destinadas a la reposición y disposición final adecuada de estos equipos.

5. Financiamiento, contratación y control público

- Inversión ejecutada y comprometida (CAPEX), discriminada por fuente (PGN, SGR, FENOG, IPSE, UPME, cooperación, entes territoriales).
- Mecanismos de contratación utilizados y medidas para evitar concentración/monopolio, especialmente en ZNI.
- ¿Se han realizado estudios de factibilidad, EIA y planes de cierre?

6. Regulación tarifaria y excedentes

- Estado de avance de regulaciones CREG para venta de excedentes y tarifas diferenciales.
- Reportes ASIC/XM sobre excedentes inyectados por CE desde 2022.
- Estrategias para cultura de pago y comprensión comunitaria del servicio público.

7. Participación, consulta previa y derechos humanos

- ¿Cómo se han diseñado los procesos participativos en la conformación de CE?
- En comunidades étnicas: ¿se han realizado procesos de consulta previa o CLPI? Describir metodología, etapas y resultados.
- Protocolos institucionales para evitar acción con daño. Adjuntar documentos.
- ¿Cómo se garantiza participación efectiva de mujeres y enfoque interseccional?

8. Dinámicas territoriales y culturales

- ¿En CE agrovoltáicas como la de Chátare en Guainía se cuenta con avances, además de estudios productivos, de suelos y cadenas de comercialización? Adjuntar avances.
- ¿Cómo se incorporan prácticas culturales como conuco o chagra?
- ¿Cómo se consideran tipologías de vivienda y dinámicas culturales en el diseño de las comunidades energéticas?

9. La Guajira (detalle territorial)

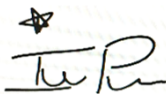
- Para cada CE o Minchikai (Casa del sol): nombre, municipio, capacidad instalada, configuración técnica, inversión, contratistas, fecha de operación, esquema de gobernanza y plan O&M. Adjuntar actas y anexos técnicos.

Dada la relevancia de esta información para evaluar la implementación de una política pública estratégica en el marco de la Transición Energética Justa y su coherencia con el principio de prosperidad compartida, solicitamos que las respuestas sean completas, de fondo y acompañadas de los soportes documentales correspondientes.

Agradecemos se dé respuesta dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015. En caso de que la información solicitada repose en otra dependencia o entidad, solicitamos se dé traslado conforme a la normativa vigente e informarnos oportunamente.

Quedamos atentos a su respuesta y a la posibilidad de sostener una reunión técnica que permita profundizar en los aspectos aquí planteados.

Atentamente,



ISABEL C. PRECIADO OCHOA

CC. 43277376

Investigadora

Centro de Empresas y Derechos Humanos

Correo electrónico para su respuesta: preciado@business-humanrights.org y con copia a Fabián

León leon@business-humanrights.org

Teléfono: (+57) 3142957789